ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

PUEBLO DE
CHÉPICA

DECRETO ALCALDICIO N° 1386

CHEPICA, 04 JUL 2017

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

Resolución Exenta N° 0157 de fecha 15 de Mayo del 2017, del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, que aprueba el convenio de subvención de actividades del FNDR, Cultura, Deportes y Seguridad Pública, suscrito entre el Gobierno de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Chépica.

VISTOS:

Las facultades que me confieren la ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.-Apruebese el convenio de subvención de iniciativas deportivas, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chépica y el Gobierno de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para la ejecución del proyecto denominado, "Chépica, Vive el Deporte", por un monto de $8.980.995, (Ocho millones novecientos ochenta mil novecientos noventa y cinco pesos). Financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional de Cultura, Deporte y Seguridad Pública

2.-Imputese los gastos del proyecto a la cuenta complementaria N° 114.05.27. "2% Subvención Actividades Deportivas"

3.-Pase a la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control Interno y Dirección de Desarrollo Comunitario para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD CHÉPICA
SECRETARIO MUNICIPAL

ALIRO ARAVENA OLIVERA
Secretario Municipal
Ministro de Fe

I. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA
ALCALDESA

REBECA COFRE CALDERON
Alcaldesa

RCC/AAO/rsp.
DISTRUBUCION:
-Dideco,-
-Adm. Y Finanzas
-Dirección Control,
-Secretaría Municipal,
-Of. Partes

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0157 /

REF: Aprueba Convenio de Subvención de Actividades del F.N.D.R. Cultura, Deportes y Seguridad Pública suscrito entre el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y **la Municipalidad de Chépica.**

RANCAGUA, 15 MAYO 2017

VISTOS:
La Constitución Política de la República de Chile; Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley Nº 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 20.981 que aprueba Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2017; Decreto Ley 1263 de 1975 sobre Administración Financiera del Estado y sus modificaciones, Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República, que entró en vigencia el 01 de junio de 2015; Resolución Nº 1600 de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo Nº 548 de 16 de mayo de 2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

Que la disponibilidad de fondos indicada en la Ley de Presupuesto de la Nación correspondiente al año 2017, para subvencionar iniciativas que tienden a fortalecer y profundizar un desarrollo cultural, deportivo y de seguridad pública en los diferentes sectores de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Que dichas iniciativas de carácter cultural, deportivo y de seguridad pública, permitirán una mejora en la calidad de vida de las personas, dado que representan un fundamento y una condición importante para el desarrollo intelectual, físico y socio afectivo; como asimismo, significan una contribución al desarrollo integral de los habitantes de nuestra región.

Que para dar cabal cumplimiento a los objetivos precedentemente señalados, el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y el Honorable Consejo Regional, pretenden, a través de este fondo, incentivar a la comunidad al desarrollo cultural, deportivo y de seguridad pública.

Que por Acuerdo Nº 5.003 del Consejo Regional, de fecha 29 de marzo de 2017, se aprobó por este órgano colegiado, el financiamiento de esta iniciativa de deporte que más adelante se detalla.

RESUELVO:

APRUÉBESE; el Convenio de Subvención de Iniciativas deportivas financiadas a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de Cultura, Deportes y Seguridad Pública, instrumento que es parte integrante de la presente resolución, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE INICIATIVAS DEPORTIVAS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y LA MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA.

En Rancagua, República de Chile, a 24 de abril de 2017, comparecen por una parte, el **Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, RUT: 72.240.400-9**, Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, representado por el Intendente del Gobierno

GOBIERNO REGIONAL DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS ASESORIA JURIDICA

Regional don **PABLO MANUEL SILVA AMAYA**, RUT: **8.910.303-7**, Chileno, Ingeniero en Ejecución en Gestión Administrativa, ambos con domicilio en Edificio Intendencia Regional, Plaza de Los Héroes s/n, de la ciudad de Rancagua, en adelante el **Gobierno Regional**, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA**, RUT:**69.090.700-3,** representado legalmente por doña **REBECA COFRÉ CALDERÓN,** RUT: **9.315.641-2,** ambos domiciliados en **Manuel Montt #101,** de la comuna de Chépica, quienes celebran el presente convenio en virtud de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Los comparecientes, mediante el presente acto, acuerdan que la **MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA,** ejecutará el proyecto denominado **"CHÉPICA, VIVE EL DEPORTE"** que está contenido en el Formulario de Postulación para la presentación de Proyectos del F.N.D.R. Cultura, Deportes y Seguridad Pública del Gobierno Regional, y que es parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA,** en su calidad de entidad ejecutora y responsable de los fondos transferidos, las siguientes: a) ejecutar el proyecto en conformidad a los objetivos planteados, implementando un eficiente sistema de control y seguimiento que asegure el cumplimiento de dichos objetivos; b) brindarle a los beneficiarios del proyecto, un íntegro provecho de estos recursos, con la finalidad de satisfacer sus expectativas, y cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de trabajo; c) al término de la ejecución del proyecto, entregar al Gobierno Regional un informe que contenga los resultados, abordando principalmente los aspectos más relevantes del proyecto ejecutado, y d) las demás obligaciones contenidas en las bases generales que rigen la ejecución de estos fondos y que se entienden como parte integrante del presente convenio.

TERCERO: El aporte total efectuado por el **Gobierno Regional**, asciende a la suma de **$8.980.995.- (ocho millones novecientos ochenta mil novecientos noventa y cinco pesos),** monto que será destinado de manera íntegra, a financiar el proyecto identificado en la cláusula primera, conforme al desglose presupuestario presentado en la ficha del proyecto.

El **Gobierno Regional**, acorde a lo establecido en la Glosa Nº 02 común para los Gobiernos Regionales, de la Ley Nº 20.981 de Presupuestos del Sector Público del año 2017, transferirá los recursos a la **MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA,** conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 1263 de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones.

CUARTO: La Municipalidad de Chépica, deberá entregar al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco días hábiles (5) del mes siguiente del término de la ejecución del Proyecto, una rendición de cuentas detallada, acerca del uso de los fondos transferidos, aportes propios y/o aportes de terceros, con la documentación de respaldo de acuerdo a procedimientos contables vigentes. Dicha rendición deberá elaborarse según lo establecido en la Resolución Nº 30 de la Contraloría General de República, que entró en vigencia el día 01 de junio de 2015. En la eventualidad que en la ejecución del proyecto se comprendan actividades a desarrollar en el mes de diciembre del año en curso, la rendición tiene como plazo fatal el día treinta y uno de diciembre del año 2017 o el día siguiente hábil en caso que éste recayere en día sábado, domingo o festivo. En el evento que de los fondos transferidos se produzca un remanente o saldo en favor del Gobierno Regional, corresponderá la restitución de estos fondos al momento de rendir cuenta. Lo anterior, sin perjuicio de las rendiciones mensuales que la institución beneficiaria deberá presentar a la Unidad de Cultura, Deporte y Seguridad Pública del Gobierno Regional.

QUINTO: Para el caso que la rendición de cuentas no sea satisfactoria para el Gobierno Regional, este organismo público se reserva el ejercicio de las acciones civiles y penales que franquea la legislación vigente, que pudieran derivarse del incumplimiento del presente convenio.

ASESORIA JURIDICA

SEXTO: La Municipalidad de Chépica, deberá cumplir y rendir los gastos de publicidad, impresos y difusión del proyecto, los cuales, no podrán superar el 15% y no ser menor del 5% del costo total del proyecto aprobado. Lo anterior, no incluye aporte propio o de terceros. Se considera en este ítem, todo artículo que exhiba el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional la frase obligatoria **"Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. de Cultura, Deporte y Seguridad Pública del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional"**.

Posteriormente, una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, la entidad beneficiaria debe hacer llegar a los funcionarios de la Unidad del Fondo F.N.D.R. de Cultura, Deportes y Seguridad Pública de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem "difusión y publicidad", vía email.

SÉPTIMO: El proyecto seleccionado debe ser ejecutado por la Municipalidad de Chépica, cumpliendo estrictamente lo indicado en el formulario de postulación. Cualquier modificación en el desarrollo del Proyecto aprobado, debe ser solicitada previamente y por escrito al Sr. Intendente, teniendo presente que dicha modificación potencie o mantenga las características y los objetivos del proyecto originalmente aprobado. Esta solicitud debe ingresar por Oficina de Partes del Gobierno Regional y será revisada por los funcionarios de la Unidad de Cultura, Deporte y Seguridad Pública del FNDR de la División de Análisis y Control de Gestión. Sólo se aceptan solicitudes de modificaciones antes de comenzar las actividades y/o durante su ejecución.

En el caso de solicitudes de cambio de monitores o talleristas, se deben presentar cartas de renuncia de las personas consideradas en el proyecto aprobado y/o justificar por escrito la causa del cambio de monitor o ejecutor del taller.

Además, en los casos en que los montos aprobados sean menores a lo solicitado, las instituciones beneficiarias deberán hacer una restructuración presupuestaria antes de comenzar el proyecto, enviando una carta al Sr. Intendente sobre la modificación y adjuntando el nuevo cuadro presupuestario.

Toda modificación debe respetar los máximos y mínimos permitido de los montos solicitados al Gobierno Regional, ninguna modificación presupuestaria debe alterar los objetivos y finalidad del proyecto para el cual se entregó el beneficio.

OCTAVO: Es obligación de la Municipalidad de Chépica, enviar con la debida antelación, una propuesta de invitación formal a la actividad pertinente con una fecha estimada de realización, ya que, la fecha debe estar obligatoriamente coordinada con la Unidad FNDR de Cultura, Deporte y Seguridad Pública, de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Dicha invitación debe ser extendida al Sr. Intendente Regional, Consejeros Regionales, Gobernadores Provinciales, al Jefe de División de Análisis y Control de Gestión y los Funcionarios de la Unidad del Fondo F.N.D.R. de Cultura, Deportes y Seguridad Pública del Gobierno Regional.

NOVENO: En caso de no ejecutarse el Proyecto, o que éste se efectúe parcialmente, o que la institución y/o el ejecutor responsable lo altere, en cuanto a: lugares, fechas y/o presupuesto, sin haber informado y solicitado con la debida antelación los cambios respectivos al Gobierno Regional, este último está facultado para ejercer las acciones legales que correspondan por incumplimiento del Convenio, pudiendo también ser causal de inhabilitación para postulaciones futuras a todos los Fondos FNDR de Cultura, Deporte y Seguridad Pública por un lapso de un año.

GOBIERNO REGIONAL DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS
ASESORIA JURIDICA

DÉCIMO: La Municipalidad de Chépica, no podrá cobrar entradas o inscripciones a cualquier persona interesada en participar en alguna de la o las actividades incorporadas en el proyecto aprobado. De verificarse lo anterior, el Gobierno Regional estará facultado para solicitar el reintegro de la totalidad de los fondos entregados para el financiamiento del proyecto.

UNDÉCIMO: El proyecto deberá tener una duración máxima de ejecución hasta el día 15 de Diciembre del año 2017.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio convencional en la ciudad de Rancagua y se someten a jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de Doña **Rebeca Cofré Calderón** para actuar en representación de la **Municipalidad de Chépica**, consta en Decreto Alcaldicio N° 2370 de fecha 6 de diciembre de 2016, emitido por la Municipalidad de Chépica.

La Personería del Sr. Intendente don **PABLO MANUEL SILVA AMAYA**, para actuar en representación del **Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo** O'Higgins consta en el Decreto Supremo N° 548 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 16 de mayo de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO: IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución al subtítulo **24**, ítem **03**, asignación **003**, transferencias corrientes al sector público del programa 02 del Gobierno Regional del presupuesto vigente para el año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PABLO MANUEL SILVA AMAYA
Intendente del Gobierno Regional
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

ASESORIA JURIDICA

LFL/KLZ/MJLS
DISTRIBUCION:
1. Institución beneficiaria
2. Departamento de Finanzas.
3. D.A.C.G.
4. Oficina Partes.
5. Archivo Unidad Cultura, Deporte y Segura Pública.